

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

**Tema 10 del programa**

**CX/CAC 22/45/17**

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

#### Cuadragésimo quinto período de sesiones

Sede de la FAO, Roma (Italia)<sup>1</sup>

21-25 de noviembre y 12 y 13 de diciembre de 2022

### NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES

#### ANTECEDENTES

1. El nombramiento de los coordinadores está regulado por el Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, tal como figura en el *Manual de procedimiento* (véanse específicamente los artículos IV y V), así como por el Reglamento General de la Organización (RGO) de la FAO, que figura en el Volumen I de los *Textos fundamentales* de la FAO (edición de 2017)<sup>2</sup>. En el presente documento se ofrecen notas explicativas sobre estas normas.

#### COORDINADORES REGIONALES NOMBRADOS O REELEGIDOS EN EL 43.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

2. En el artículo IV.2 del Reglamento del Codex se establece que “[e]n principio, [los coordinadores] serán designados en cada reunión del Comité de Coordinación pertinente [...] y su nombramiento efectivo tendrá lugar en el siguiente periodo de sesiones ordinario de la Comisión”.

3. De conformidad con el artículo IV.2 del Reglamento del Codex, y sobre la base de las candidaturas presentadas por los comités coordinadores pertinentes, la Comisión del Codex Alimentarius, en su 43.º período de sesiones (2020), designó a Uganda (África), Fiji (América del Norte y Pacífico Sudoccidental), Ecuador (América Latina y el Caribe), China (Asia) y Arabia Saudita (Cercano Oriente) para desempeñar el cargo de coordinadores de sus respectivas regiones, y volvió a nombrar a Kazajstán como Coordinador para Europa.

4. Asimismo, acordó que se designaran o reeligieran a los coordinadores “para que desempeñaran su mandato desde el final del 43.º período de sesiones de la Comisión hasta el final del primer período ordinario de sesiones que celebrara la Comisión después de la siguiente reunión del comité coordinador pertinente [...]”<sup>3</sup>.

5. Desde la celebración del 43.º período de sesiones de la Comisión, se han reunido cuatro comités coordinadores: el Comité Coordinador para Europa, en mayo de 2022; el Comité Coordinador para África, en septiembre de 2022; el Comité Coordinador para Asia, en octubre de 2022; y el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe, en octubre de 2022.

6. Está previsto que los Comités Coordinadores para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental y para el Cercano Oriente celebren su siguiente reunión en 2023.

<sup>1</sup> Convocatoria presencial con opción de participación a distancia: deliberaciones los días 21 a 25 de noviembre de 2022, de 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 18.00 (horario de Europa central [CET]); la aprobación del informe tendrá lugar los días 12 y 13 de diciembre de 2022, de 12.00 a 15.00 (CET), únicamente en modalidad virtual a reserva de su confirmación por los miembros del Codex.

<sup>2</sup> Disponible en el siguiente enlace: [https://www.fao.org/3/mp046s/mp046s.pdf#P6\\_2](https://www.fao.org/3/mp046s/mp046s.pdf#P6_2).

<sup>3</sup> REP20/CAC, párr. 164.

## **MEDIDAS QUE SE PROPONEN A LA COMISIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES PARA ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y ASIA**

7. Los Comités Coordinadores para África, América Latina y el Caribe, y Asia han propuesto a los actuales coordinadores, a saber, Uganda, Ecuador y China, respectivamente, para su reelección. Uganda, Ecuador y China, al haber cumplido cada uno de ellos un solo mandato, pueden ser reelegidos.

8. En consecuencia, se invita a la Comisión a que renueve el nombramiento de Uganda, Ecuador y China como coordinadores de las regiones de África, América Latina y el Caribe, y Asia, respectivamente.

9. Los mandatos de los coordinadores reelegidos comenzarán al final del 45.º período de sesiones de la Comisión y se extenderán hasta el final del primer período de sesiones ordinario que esta celebre con posterioridad a la siguiente reunión del Comité Coordinador pertinente. Llegado ese momento, estos coordinadores no podrán ser nombrados de nuevo, ya que habrán cumplido dos mandatos.

## **MEDIDAS QUE SE PROPONEN A LA COMISIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR PARA EUROPA**

10. El actual Coordinador del Comité Coordinador para Europa (CCEURO) (Kazajistán) ya ha cumplido dos mandatos consecutivos y, por tanto, no puede presentarse a la reelección. El CCEURO, en su 32.ª reunión, recomendó el nombramiento de Alemania como el siguiente Coordinador del CCEURO. Alemania ha aceptado el nombramiento (véase al respecto el documento REP22/EURO, párrs. 60 y 61).

11. En la actualidad, Alemania también es el miembro por Europa elegido con arreglo al criterio geográfico en el Comité Ejecutivo. A este respecto, el artículo V.1 del Reglamento del Codex prescribe que “[s]olamente un delegado como máximo de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo”.

12. Por lo tanto, la Comisión tal vez desee invitar a Alemania a que confirme que dejará de desempeñar su actual función de miembro elegido con arreglo al criterio geográfico. Tras dicha confirmación, se invita a la Comisión a nombrar a Alemania como Coordinador para Europa por un primer mandato, que se extendería desde el final del 45.º período de sesiones de la Comisión hasta el final del primer período de sesiones ordinario que esta celebre con posterioridad a la siguiente reunión del CCEURO.

## **MEDIDAS CONSECUENTES EN CASO DEL NOMBRAMIENTO DE ALEMANIA COMO COORDINADOR PARA EUROPA**

13. El nombramiento de Alemania como Coordinador para Europa dejaría vacante el puesto de miembro por Europa elegido con arreglo al criterio geográfico.

14. En el artículo V.1 del Reglamento del Codex se establece que “[e]l mandato de los miembros elegidos sobre base geográfica durará desde la terminación del período de sesiones de la Comisión en que fueron elegidos hasta la terminación del segundo período de sesiones ordinario sucesivo y podrán ser reelegidos, pero cuando hayan desempeñado el cargo durante dos mandatos sucesivos no podrán ser reelegidos para el siguiente”.

15. Cuando se celebre el 45.º período de sesiones de la Comisión, Alemania solo habrá cumplido la mitad de su segundo mandato como miembro por Europa. Por lo tanto, la Comisión debería invitar a presentar candidaturas para el puesto de miembro por Europa, a fin de completar el mandato en curso.

16. El período de presentación de candidaturas para la elección del miembro por Europa elegido con arreglo al criterio geográfico se iniciaría a las 10.00 CET del miércoles 23 de noviembre de 2022 y concluiría a las 13.00 CET del mismo día, durante el 45.º período de sesiones de la Comisión.

17. La posible elección para el cargo de miembro por Europa solo tendría lugar después de la finalización del tema 11 del programa (“Elección del Presidente y de los Vicepresidentes”), con el objetivo de llevar a efecto lo dispuesto en el artículo V.1 del Reglamento de la Comisión, que establece que “[s]olamente un delegado como máximo de cada país podrá ser miembro del Comité Ejecutivo”. Si se presenta únicamente una candidatura, la elección podrá decidirse por aclamación (véanse al respecto el artículo VIII.5 del Reglamento del Codex y el apartado a] del artículo XII.10 del RGO). Si hay más de una candidatura para el puesto, las elecciones por votación secreta se celebrarán el miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 15.00 CET.